



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

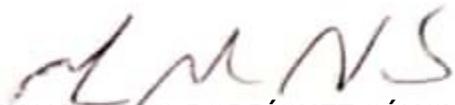
Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : ALEJANDRO MANA CEDEÑO
Radicación : 2019- 985

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de TRANSPORTES MASA LTDA., para que informe el trámite impartido al oficio No. 413 del 09 de marzo de 2021, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen el demandado ALEJANDRO MANA CEDEÑO C.C. 7706057, en calidad empleado de dicha entidad,

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ